

LA FIGURA DEL TUTOR INTEGRAL COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) supone un reto para la educación universitaria de los países incluidos en el mismo, que requiere la adaptación de sus sistemas educativos a la nueva filosofía basada en el concepto de “aprendizaje a lo largo de la vida” y de una extensión del desarrollo de la persona que incluye, no sólo la adquisición de los conocimientos relativos a una materia determinada, sino la **formación integral**.

Los que vivimos el día a día en las instituciones educativas y desarrollamos nuestra actuación en el complejo y delicado campo de la docencia observamos continuamente multitud de problemas y aspectos que en muchas ocasiones quedan fuera de la normal actividad programada del aula y que no pueden permanecer ajenos a nuestra atención. Digamos que están dentro del mismo “pack” que conforman la labor educativa y docente.

La educación en su origen tuvo un carácter instructivo que prevalecería hasta la última mitad del siglo XX, a partir de los años 70 se empieza a notar una incidencia sobre la formación de la personalidad en los alumnos, es decir, la educación no debe ser una mera instrucción, sino que ha de formar a las personas significativamente por lo que se replantean nuevas estrategias de actuación en educación y surge así la acción tutorial.

Desde este punto de vista educar ya no es solamente enseñar, ni siquiera enseñar bien sino que la educación va a tener una doble finalidad: por una parte, preparar al alumno para enfrentarse a la vida, a una vida en proceso de cambio; y, por otra parte, se confía en que la educación es una fuente de progreso y desarrollo capaz de transformar la sociedad para mejorar la condición humana y la vida colectiva.

No debemos entender, por tanto, la tutoría como una acción que depende del buen hacer de determinados profesionales, sino como una función intrínseca a la función docente y regulada en la legislación educativa.

Si partimos de la base de nuestra apuesta por un proceso de enseñanza-aprendizaje como el que planteamos en estas líneas, la orientación y la acción tutorial se entienden como una dimensión de la educación.

El tutor, desde el punto de vista etimológico se asimila a un guía, protector o defensor. El tutelado, por su parte, es una persona en proceso de desarrollo y crecimiento. Serán tutores, por tanto, los profesores que estén en

mejores condiciones para guiar y orientar el proceso integral de enseñanza-aprendizaje del alumno.

La formación integral de la que hablamos aparece como uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Rey Juan Carlos, concretamente en el artículo 165.1 de los Estatutos de esta Universidad dispone que *“Uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Rey Juan Carlos es la docencia de calidad que tienda a la **formación integral** y crítica de los estudiantes”* y, sin duda alguna, la figura del tutor integral constituye un elemento fundamental en la consecución de esa formación.

La educación integral pretende el máximo desarrollo de todas las capacidades del alumno. Desde un planteamiento educativo integral la función tutorial y orientadora forma parte de la función docente y constituye un elemento básico para el desarrollo y mejora de la calidad de la enseñanza teniendo además como misión contribuir al pleno desarrollo de la personalidad del alumno para que pueda participar en su propio aprendizaje, en su vida activa y en la transformación social. Es lo que conocemos como ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

La figura del tutor no es, como vemos, algo nuevo que haya surgido a raíz de la implantación en nuestro país del EEES sino que tradicionalmente el profesor en cuanto educador ha venido realizando labores de orientación y tutoría con sus alumnos. Como ya adelantábamos, es en el siglo XX cuando se implanta la figura del tutor, concretamente, esta figura aparece ya en la Ley General de Educación de 1970.

La función tutorial ha tenido que evolucionar para adecuarse a las exigencias del alumno de hoy. La institución educativa sigue manteniendo los objetivos de instrucción, pero, progresivamente se han ido incorporando muchos otros, que conducen a una formación integral y en la que desempeña una función decisiva la figura del tutor integral.

La Universidad Rey Juan Carlos ha elaborado un protocolo de actuación integral donde se describen las funciones de los tutores integrales y su papel fundamental en las Titulaciones de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos. La tutoría integral permite una atención personalizada del estudiante con la que se pretenden lograr básicamente dos objetivos:

1. Mejorar su labor de aprendizaje, y reducir así la tasa de abandono de las diferentes Titulaciones de Grado.
2. Aumentar la tasa de éxito, puesto que las tutorías ayudan a los alumnos a elaborar una correcta planificación del esfuerzo, con unos mejores resultados académicos que les permiten concluir el grado en el plazo previsto por la titulación.

FUNCIONES:

Las funciones que, por tanto, se encomiendan al tutor son:

1. Acoger, integrar, seguir y orientar a sus tutelados a lo largo de toda su vida académica.

Constituye una función de seguimiento académico y de intervención formativa: supervisar el rendimiento del estudiante, su proceso de aprendizaje, motivarle para que participe en actividades relacionadas con su formación, planificar su itinerario formativo así como informarle de las posibilidades que tiene al terminar los estudios.

2. Orientar al estudiante a la hora de elegir la empresa, institución u organismo y el momento oportuno para realizar las Prácticas Externas.
3. Informar y asesorar al estudiante sobre la asignatura de idioma moderno.

El idioma moderno constituye un complemento esencial de los Títulos de Grado. El tutor integral debe conocer el funcionamiento de esta asignatura: clases de refuerzo, anulación de convocatorias, etc. El Centro de Idiomas y la Oficina del Programa de Tutorías se encarga de facilitar a los tutores toda la información que precisen para que puedan resolver las cuestiones que sus tutelados les planteen al respecto y conseguir así que el alumno reciba la tutela necesaria y supere la convocatoria oficial de examen establecida en función del idioma elegido.

4. El artículo 46.2 i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que éstos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, vino a desarrollar el mencionado derecho en su artículo 12, apartado octavo. Dicho artículo ha sido modificado mediante el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el sentido de que los 6 créditos académicos que, como máximo podían ser objeto de reconocimiento por parte de las Universidades, se convierten en el número mínimo de créditos que tales Instituciones podrán incorporar en sus Planes de Estudio, al objeto de dicho reconocimiento.

Con el objetivo de hacer efectivo el mencionado derecho, y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores todos los Planes de estudios oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos recogen un módulo formativo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, al que se le ha asignado 6 créditos académicos. Este módulo formativo, como todos los que conforman los Planes de Estudio es evaluable, hasta ahora el encargado de dicha evaluación era el tutor integral pero el procedimiento ha cambiado tras aprobarse por Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de abril de 2011 su modificación.

Para obtener la calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos”, será necesario, en todo caso, que el estudiante haya obtenido, con carácter previo, el reconocimiento académico de los correspondientes 6 créditos, a través de la presentación en la Secretaría de alumnos correspondiente al Centro en que cursa su titulación, de las certificaciones relativas a las actividades realizadas y los créditos que se reconocen por cada una de ellas.

Se fija, a su vez, un procedimiento extraordinario para los alumnos que comenzaron a cursar estudios de Grado en los cursos académicos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011, éstos tendrán que solicitar al Tutor Integral que les corresponda un certificado en el que se indiquen los créditos académicos reconocidos por las actividades a las que se les reconozcan dichos créditos, a criterio del Tutor Integral y a fecha de 30 de agosto de 2011. Dicho certificado, deberá ser presentado, por el estudiante interesado, en la Secretaría de Alumnos del centro en el que curse su titulación al objeto de obtener el reconocimiento académico de créditos. La calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” en relación a dichos estudiantes seguirá, a partir de la presentación de su solicitud, el procedimiento general establecido para los alumnos que se matriculen a partir del curso 2011-2012.

La adopción de esta medida ha propiciado que algunas voces, contrarias a la figura del tutor integral, argumenten que ésta ya no tiene ningún sentido y que podría ser suprimida. En nuestra opinión esto no es así puesto que en el proceso de formación integral de nuestros días la figura del tutor integral desempeña un papel fundamental y su función no se reduce a calificar la asignatura de reconocimiento de créditos sino a una labor formativa, orientadora e integradora del alumno en el proceso educativo.

Por otro lado hemos de señalar las cuestiones que claramente no deben encuadrarse en la función del tutor integral y que son todas las relativas al servicio de gestión burocrática (matriculación, Erasmus, etc) y el servicio de prácticas y empleo puesto que la universidad ya cuenta con organismos que se

ocupan de estas cuestiones, y , en ningún caso, debe confundirse la figura del tutor con la de un “gestor universitario”.

ASIGNACIÓN DE LOS TUTORES:

La asignación de tutor a cada alumno se realiza de manera automática a través de la aplicación informática de la Universidad, al matricularse de un Título de Grado se matriculará automáticamente de Tutorías Integrales.

Para el profesor-tutor se establecen unos criterios generales de asignación de alumnos tutelados:

- Se le asignará un número máximo de 20 tutelados.
- Sólo serán tutores los profesores a tiempo completo.
- La distribución se realizará atendiendo a la docencia mayoritaria impartida en el campus, y preferentemente en la misma Titulación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TUTORES.

Dentro del ámbito el Programa de Tutorías Integrales (PTI) los profesores tutores tienen:

DERECHOS:

1. Al reconocimiento formal de su labor tutorial a través de un certificado de tutorías integrales por cada Curso Académico expedido por la Universidad.
2. A que en ningún caso se supere el número de 20 tutelados puesto que se garantiza así el seguimiento individual en la formación integral de los alumnos.
3. A recibir una formación específica a través de los cursos de tutorías integrales ofrecidos de forma gratuita y anual por la Universidad.
4. A disponer de la documentación necesaria para realizar su labor tutorial.
5. A estar informado y asistido en el desempeño de su acción tutorial por los Coordinadores de las titulaciones de Grado y por la Oficina del Programa de Tutorías Integrales para solucionar todos los fallos informáticos, desajustes entre el campus virtual y portal de servicios en las asignaciones y reasignaciones que se lleven a cabo, cambio de tutores o tutelados solicitado por los alumnos o por los profesores en determinados casos.

OBLIGACIONES:

Además de todos los derechos enumerados también los tutores integrales tienen una serie de obligaciones que deben cumplir para prestar esa labor de asesoramiento, seguimiento y orientación que conducirá a los estudiantes al completo desarrollo de sus habilidades.

1. Estar lo suficientemente informado para realizar de forma adecuada su labor tutorial.
2. Convocar a los alumnos tutelados y realizar, al menos, un número mínimo obligatorio de tres reuniones a lo largo de cada curso académico: reunión de acogida (para los alumnos de primero la fecha de la misma coincidirá con el día asignado a las jornadas de acogida), reunión de seguimiento y reunión de valoración.

Estas reuniones podrán ser individuales o grupales, ahora bien, el programa de Tutorías recomienda que, en la medida de lo posible y en consonancia con la función básica de la figura del tutor, la reunión sea individual y personalizada. En todo caso, tras finalizar cada una de las reuniones, tanto el tutor como el alumno deberán firmar el acta. El tutor elabora un informe de donde se desprende que la labor individualizada que se ha llevado a cabo ha sido efectiva y de ayuda para el alumno.

No hay límite o número máximo de reuniones puesto que puede darse el caso de que las necesidades de algún alumno exijan mayor dedicación por parte del tutor y que se realicen un mayor número de reuniones propuestas bien por el tutor bien por el alumno tutelado.

La convocatoria a los tutelados la hará el tutor a través de la dirección de correo electrónico de la URJC, éste será el medio principal de comunicación, a no ser que voluntariamente el tutor y el alumno tutelado acuerden otro medio distinto.

3. Acudir a las Jornadas de Acogida que la Universidad realizará cada año al inicio del Curso Académico para los alumnos de primer curso. Este acto es fundamental para el buen desarrollo del Programa de Tutorías Integrales porque en él se establecerá con los alumnos el primer contacto, se fijarán los procedimientos de comunicación entre tutor y tutelados y se celebrará la reunión de acogida.

El tutor en esta primera sesión debe confeccionar una ficha guía que le permita identificar a cada uno de los tutelados y a partir de esa información valorar en los meses y cursos sucesivos los progresos y las dificultades de los estudiantes a su cargo.

4. El tutor deberá realizar las fichas e informes de acogida, valoración y seguimiento a sus alumnos tutelados. Estos informes se realizarán en la aplicación informática creada para ello en la que interactúan el tutelado y el tutor cubriendo todos los apartados de información, incidencias, etc.

Los informes que debe realizar el tutor integral son: el informe individual tutor/alumno tutelado (tantos informes como alumnos tutelados tenga) y el informe que entregará al Coordinador de Tutorías Integrales de la Titulación.

En dichos informes quedará constancia de los aspectos tratados con los tutelados y del seguimiento y valoración efectuados. Al finalizar las reuniones con sus tutelados, el tutor cumplimentará el Acta correspondiente a cada una de las reuniones. Dichas Actas y el Informe final de cada curso deberán ser facilitados al Coordinador de la Titulación de Grado quien los hará llegar a la Oficina del Programa de Tutorías Integrales.

Los tutores, los Coordinadores de Grado y todas las personas implicadas en el Programa de Tutorías Integrales tratarán de forma confidencial los asuntos relacionados con los tutelados y la documentación incluida en los informes, cuestionarios, etc.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS INTEGRALES.

Para el seguimiento y mejora de la acción tutorial integral, al final del curso académico se realizarán encuestas de evaluación a todas las partes que participan en el programa de Tutorías Integrales: alumnos tutelados, tutores y coordinadores de tutorías integrales en la titulación de grado.

La finalidad es identificar el grado de satisfacción obtenido y detectar eventuales problemas, inquietudes o necesidades que se intentarían suplir el siguiente año académico.

Como **conclusión** a todo lo expuesto podemos señalar que, en definitiva, nuestra Universidad, en un intento por adaptar la docencia a las nuevas exigencias de un sistema educativo formativo y no instructivo ha acogido y regulado la figura del TUTOR INTEGRAL con el único objetivo de conseguir una mejora en el aprendizaje y planificación del esfuerzo del alumno que, sin duda alguna, le permita obtener unos mejores resultados académicos.

M^a Mercedes Alberruche Díaz-Flores.

Coordinadora de Titulaciones Jurídicas. URJC.

